

SURATEX

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADOS DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)

Versión 3

2025

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVO.....	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	DEFINICIONES.....	4
5.	MARCO NORMATIVO.....	7
6.	NORMAS NACIONALES.....	7
7.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.....	7
7.1.	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT.....	7
7.1.1.	DISEÑO Y APROBACION.....	7
7.1.2.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	8
7.1.3.	ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES.....	9
8.	ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	15
8.1.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	15
8.2.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	15
8.3.	CONTROL DEL RIESGO.....	19
8.3.1.	NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO SAGRILAFT.....	21
8.4.	MONITOREO.....	22
9.	SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO.....	22
10.	DIRECTRICES SOBRE DEBIDA DILIGENCIA.....	22
11.	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	23
10.1.	CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA.....	24
10.1.1.	OPERACIONES DE EFECTIVO.....	24
10.1.2.	TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES:.....	25
10.2.	POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.....	25
10.2.1.	EN LO RELACIONADO CON CLIENTES:.....	26
10.2.2.	EN LO RELACIONADO CON PROVEEDORES:.....	26
10.2.3.	EN LO RELACIONADO CON EMPLEADOS:.....	26
10.2.4.	EN LO RELACIONADO CON ACCIONISTAS, PROPIETARIOS, JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES:.....	26
10.3.	CAUSALES DE RESTRICCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES.....	26
10.4.	CONSULTA EN LISTAS RESTRICATIVAS Y VINCULANTES.....	27
12.	SEÑALES DE ALERTA.....	28

12.1.	RESPECTO DE OPERACIONES O ACTIVIDADES CON CONTRAPARTES, RELACIONADAS CON:	28
12.2.	RESPECTO DE OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REPRESENTEN, TENGAN POR OBJETO O INVOLUCREN:	28
12.3.	RESPECTO DE OPERACIONES CON EFECTIVO PROVENIENTE DE, O RELACIONADO CON:	29
12.4.	SEÑALES DE ALERTA DE PROVEEDORES NUEVOS EN EL MERCADO QUE NO SUSTENTA SU ACTIVIDAD.....	29
12.5.	SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA EMPLEADOS	30
13.	MECANISMOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	30
13.1.	DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES	30
13.2.	DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	31
14.	DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT	31
14.	REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF	32
14.1.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	32
14.2.	REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS).....	32
15.	RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	32
15.1.	RESPONSABILIDAD INTERNA	32
15.2.	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.....	33
15.3.	RESPONSABILIDAD PENAL.....	33
16.	REFERENCIAS.....	33
17.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	¡Error! Marcador no definido.
18.	CONTROL DE VERSIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
19.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	34

1. INTRODUCCIÓN

Este manual orienta sobre los procedimientos y normas para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Su cumplimiento es obligatorio para representantes legales, directivos, administradores y empleados de SURATEX. El Oficial de Cumplimiento lo actualizará conforme a las necesidades y normativa vigente. El sistema se basa en las directrices del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

2. OBJETIVO

Establecer normas, políticas, procedimientos y responsabilidades para todos los niveles de SURATEX, con el fin de prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM. Se busca aplicar la debida diligencia y minimizar riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio. La implementación del SAGRILAFT requiere la participación activa de todo el personal, asegurando que ninguna operación o relación sea usada para ocultar o legitimar recursos de origen ilícito.

3. ALCANCE

Este manual aplica a todos los actores con relación contractual con SURATEX, incluyendo accionistas, directivos, colaboradores, clientes y proveedores. Sus disposiciones son obligatorias en toda la cadena de valor, especialmente en procesos con riesgo de LA/FT/FPADM. El desconocimiento de estas normas no exime de responsabilidad.

4. DEFINICIONES

Activo virtual: Representación digital de valor que puede usarse para pagos o inversiones, sin incluir moneda FIAT, valores u otros activos financieros cubiertos por las Recomendaciones GAFI.

Beneficiario final: Persona natural que posee o controla directa o indirectamente a un cliente o entidad, o en cuyo nombre se realiza una transacción. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: Persona natural o jurídica con la que SURATEX tiene relación comercial, contractual o jurídica (ej. clientes, proveedores, colaboradores).

Debida diligencia: Proceso para conocer a la contraparte, su negocio y operaciones.

Debida diligencia intensificada: Medidas adicionales para conocer con mayor profundidad a la contraparte y sus transacciones.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Delito que consiste en aportar o manejar recursos, directa o indirectamente, para apoyar económica o logísticamente a grupos o actividades terroristas. Está tipificado en el artículo 345 del Código Penal colombiano.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Uso de fondos o servicios financieros para apoyar actividades ilegales relacionadas con armas de destrucción masiva, en contravención de leyes nacionales o acuerdos internacionales.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM. para efectos del presente Manual, SURATEX tiene en cuenta como mínimo los siguientes:

- Contrapartes
- Productos
- Actividades
- Canales y
- Jurisdicciones

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos (LA): Delito que consiste en ocultar, administrar o dar apariencia de legalidad a bienes provenientes de actividades ilícitas, como narcotráfico, corrupción, contrabando o financiación del terrorismo. Está tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América,

la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía, identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Operación inusual: Aquella que, por su monto o características, no se ajusta a la actividad económica normal del sector o de la contraparte.

Operación sospechosa: Operación inusual que no puede ser razonablemente justificada, incluyendo intentos fallidos o rechazados con señales de alerta.

PEP (Persona Expuesta Políticamente): Servidor público con funciones de dirección, formulación de políticas o manejo de recursos públicos. Incluye PEP nacionales, extranjeras y de organizaciones internacionales.

PEP de organizaciones internacionales: Personas en cargos directivos de entidades como ONU, OCDE, OEA, UNICEF, entre otras.

PEP extranjeras: Personas con cargos públicos prominentes en otro país, como jefes de Estado, ministros, parlamentarios, magistrados, embajadores, altos mandos militares o directivos de empresas estatales.

Riesgo LA/FT/FPADM: Posibilidad de que SURATEX sufra pérdidas al ser usada para lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas, directa o indirectamente. Implica riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.

Riesgo de contagio: Pérdida por relación con contrapartes involucradas en actividades ilícitas.

Riesgo legal: Pérdida por sanciones, demandas o incumplimiento normativo o contractual.

Riesgo operativo: Pérdida por fallas en personas, procesos, tecnología, infraestructura o eventos externos; incluye riesgos legal y reputacional.

Riesgo reputacional: Pérdidas por mala imagen o publicidad negativa que reduzca ingresos o atraiga demandas.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo antes de aplicar controles.

Riesgo residual: Riesgo que queda tras aplicar controles.

ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas): Comunicación de operaciones atípicas que no se justifican razonablemente.

SIREL: Plataforma web de la UIAF para reportes en línea, disponible 24/7.

SAGRILAFT: Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, encargada de prevenir y detectar LA/FT/FPADM.

5. MARCO NORMATIVO

Convenciones ratificadas por Colombia para enfrentar el LA/FT/FPADM:

Convención de Viena (1988): Contra el tráfico de estupefacientes. Ley 67/1993, Sentencia C-176/1994.

Convención contra la Financiación del Terrorismo (1999): Ley 808/2003, Sentencia C-037/2004.

Convención de Palermo (2000): Contra la delincuencia organizada. Ley 800/2003, Sentencia C-962/2003.

Convención de Mérida (2003): Contra la corrupción. Ley 970/2005, Sentencia C-172/2006.

6. NORMAS NACIONALES

Marco normativo aplicable en Colombia al SAGRILAFT y al control del LA/FT/FPADM:

Ley 222 de 1995 (art. 84 y 86): La Superintendencia de Sociedades ejerce vigilancia sobre las empresas y puede imponer sanciones hasta por 200 SMLMV.

Ley 526 de 1999 (art. 10), modificada por Ley 1121 de 2006: Las autoridades deben instruir a sus supervisados sobre los reportes a la UIAF según lineamientos de dicha entidad.

Ley 1121 de 2006 (art. 20): Establece el uso de Listas Vinculantes de personas y entidades relacionadas con terrorismo, transmitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley 1186 de 2009: Aprueba la creación de GAFILAT y el compromiso con las Recomendaciones GAFI.

Decreto 1736 de 2020 (art. 7, num. 28): La Supersociedades debe instruir a sus supervisados en prevención de LA/FT/FPADM y corrupción.

Decreto 1068 de 2015 (art. 2.14.2): Obliga a sectores no financieros a reportar ROS a la UIAF cuando sea requerido.

Circular Básica Jurídica – Capítulo X (actualizada por Circular 100-000016 de 2020) y Circular 100-000004 de 2021: Lineamientos específicos del SAGRILAFT y sus obligaciones.

7. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

7.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

7.1.1. DISEÑO Y APROBACION

El SAGRILAFT fue diseñado según las características y actividades de SURATEX, con medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas para su funcionamiento efectivo. El

Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento presentarán este manual y sus actualizaciones a la Junta Directiva para su aprobación, la cual se dejará registrada en actas.

7.1.1.1. *POLÍTICAS SAGRILAFT*

- SURATEX adopta medidas de control conforme a su objeto social y la normativa nacional.
- Las normas del Gobierno Nacional regirán todas las acciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Se realizarán capacitaciones anuales documentadas a Junta Directiva, colaboradores, contratistas, proveedores y demás contrapartes.
- Todos los actores relacionados con SURATEX deben cumplir las medidas de prevención, proteger su reputación y colaborar con autoridades.
- Los principios éticos prevalecerán sobre los objetivos comerciales.
- Se implementarán procesos de conocimiento y verificación de contrapartes, con actualización mínima anual o según cambios relevantes.
- SURATEX destinará los recursos necesarios para cumplir esta política.
- Se atenderán oportunamente los requerimientos de autoridades conforme al deber constitucional de colaboración.
- Junta Directiva, Gerencia, Oficial de Cumplimiento y colaboradores serán responsables de aplicar el SAGRILAFT según sus funciones.
- Todos los colaboradores involucrados en operaciones deberán aplicar rigurosamente los procedimientos del manual.
- No se establecerán relaciones comerciales con contrapartes o sus representantes que figuren en listas restrictivas vinculantes (ONU, OFAC, Consejo de Seguridad Nacional, etc.).

7.1.2. *DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN*

SURATEX divulgará este manual al menos una vez al año o cuando se actualice, garantizando su conocimiento por colaboradores y partes interesadas.

La capacitación sobre el SAGRILAFT se realizará mínimo una vez al año para colaboradores, accionistas, proveedores, contratistas, clientes y contrapartes, con registro de contenidos y evaluación de resultados.

Objetivos de las capacitaciones SAGRILAFT:

- Establecer un plan de capacitación como herramienta clave de comunicación del sistema.
- Concientizar a colaboradores, accionistas y contrapartes sobre sus responsabilidades.
- Asegurar la transmisión clara de responsabilidades en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Seguimiento, medios y control de capacitaciones SAGRILAFT:

- Los colaboradores deben identificar y reportar operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de Cumplimiento, quien podrá evaluarlos en cualquier momento. Los resultados se documentarán individualmente.
- Cualquier nueva señal de alerta o riesgo debe ser informada al Oficial para ajustar los controles.
- Medios de capacitación:
 - Presencial: Reuniones con énfasis en información, dudas y análisis.
 - Virtual: Cursos y sesiones por medios digitales (Teams, Zoom, etc.).
 - Electrónica: Envío de instructivos vía red interna para estudio autónomo.

La inasistencia o desinterés de directivos, administradores o colaboradores se considerará falta grave.

Se realizarán evaluaciones, si el resultado es menor al 60% de la máxima nota posible, se repetirá.

Periodicidad:

- Personal nuevo: Según programación de Gestión Humana.
- Contrapartes designadas: Mínimo una vez al año.

7.1.3. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

La alta dirección de SURATEX reconoce la importancia del control y prevención del LA/FT/FPADM y ha definido una estructura responsable del SAGRILAFT.

Los colaboradores son actores clave en la implementación del sistema y deben cumplirlo rigurosamente, reportando cualquier deficiencia detectada durante las operaciones. Además de sus funciones específicas, asumirán atribuciones generales mínimas definidas por la compañía y la normativa vigente:

7.1.3.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la Junta Directiva:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

7.1.3.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad actual, cuando lo requiera esta Superintendencia.

- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

7.1.3.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Debe participar activamente en el diseño, implementación, auditoría y monitoreo del SAGRILAFT, con capacidad para tomar decisiones sobre la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. La administración debe brindarle todo el apoyo y recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

La Compañía ha determinado de manera expresa:

- El perfil del Oficial de Cumplimiento
- Las incompatibilidades e inhabilidades
- La administración de conflictos de interés
- Las funciones específicas del Oficial de Cumplimiento.

7.1.3.3.1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Debe tener un cargo de segundo nivel con poder de decisión y comunicación directa con el máximo órgano social, debido a su rol en el manejo de información confidencial y los reportes a la UIAF.

Requiere conocimiento integral del SAGRILAFT y actualización permanente en normativa, tipologías y señales de alerta, para detectar, evaluar y mitigar riesgos LA/FT/FPADM.

7.1.3.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de SURATEX.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a SURATEX de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a SURATEX Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la normatividad actual.

7.1.3.3.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad actual, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta SURATEX.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas actuales.

7.1.3.3.4. REVISORÍA FISCAL

Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas,

cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

7.1.3.3.5. AUDITORÍA INTERNA

Responsabilidades de Auditoría Interna en el SAGRILAFT:

- Incluir en el plan anual actividades de seguimiento al SAGRILAFT en cada unidad de negocio. Los resultados deben ser entregados al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- Identificar oportunidades de mejora y proponer planes de acción con responsables definidos.
- Hacer seguimiento a dichos planes e informar a la Junta Directiva sobre omisiones en los controles establecidos.

7.1.3.3.6. TODOS LOS COLABORADORES

Aunque existen funciones específicas para la Junta Directiva, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, el éxito del SAGRILAFT depende de la participación de todos los responsables de procesos sensibles.

SURATEX ha definido claramente las funciones, facultades y reglas de conducta para quienes intervienen en su ejecución, las cuales están incluidas en las descripciones de cargo y deben ser comunicadas a todos los vinculados e interesados.

En todo caso, en SURATEX, todas las áreas, deberán:

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Cumplir las disposiciones estipuladas en el presente Manual
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Todos los colaboradores de SURATEX tienen responsabilidades en el SAGRILAFT y deben asumir un rol proactivo en la construcción de una cultura de cumplimiento. Su participación es clave para la efectividad del sistema y para evitar que SURATEX sea usada como medio para delitos de LA/FT/FPADM.

7.1.3.4. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

El Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control deberán presentar informes sobre resultados, avances, evaluaciones y correctivos del SAGRILAFT. La revisoría fiscal podrá proponer mejoras cuando lo considere pertinente.

7.1.3.5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

No podrá ser designado Oficial de Cumplimiento quien:

- Tenga familiares hasta tercer grado con vínculos conocidos con actividades de LA/FT/FPADM.
- Sea Representante Legal, Revisor Fiscal o directivo no residente en Colombia.
- Ejerza funciones comerciales, aunque tenga el nivel jerárquico requerido.
- Esté inhabilitado por disposición de la Junta Directiva.

6.1.3.4. CONFLICTO DE INTERESES

SURATEX cuenta con un código de conducta que prioriza decisiones objetivas y éticas, libres de intereses personales indebidos.

El Oficial de Cumplimiento deberá abstenerse de intervenir en procesos que involucren familiares o intereses personales.

Si tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento están impedidos, deberán escalar el caso a la Junta Directiva para su decisión.

8. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT SURATEX contempla las siguientes etapas para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM:

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

- El Oficial de Cumplimiento liderará reuniones para revisar tipologías y contexto interno-externo de cada unidad de negocio.
- Con líderes de proceso se analizarán tipologías, riesgos posibles y causas, verificando riesgos adicionales y clasificándolos.
- Se registrarán causas y consecuencias de cada riesgo en la matriz LAFT.
- Cada líder debe informar nuevos riesgos al Oficial de Cumplimiento y aplicar controles preventivos mientras se analizan.
- Antes de lanzar nuevos productos, canales o jurisdicciones, se debe realizar esta identificación de riesgos.

8.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO

Una vez identificados los riesgos, se analizará su frecuencia (probabilidad) e impacto en caso de materialización. La medición podrá ser cualitativa o cuantitativa, según corresponda, y se documentará en la matriz de riesgos.

PROBABILIDAD O FRECUENCIA

VALOR	NIVEL	FRECUENCIA
5	INMINENTE	Se esperaría que ocurriera en la mayoría de circunstancias. El producto, servicio, canal, jurisdicción evaluada ha reportado incidentes recientes de actividad sospechosa. Se conoce con mucha frecuencia de otros incidentes en la industria trascendidos en los medios de prensa, o investigados por la autoridad competente.
4	PROBABLE	Resultaría razonable que ocurra. Se estima que podría ocurrir algunas veces en las condiciones actuales en las que se opera. Se conoce por los menos un incidente de actividad sospechosa ocurrido en el último año. En la zona geográfica que la que se desenvuelve el producto o servicio existe una fuerte presencia de actividades de narcotráfico y/o terrorismo.
3	POSIBLE	Se estima factible que ocurra en las circunstancias actuales; sin embargo, no se tiene conocimiento de actividades inusuales relacionadas con el producto o servicio evaluado.
2	OCASIONAL	Podría ocurrir alguna vez. Existe la posibilidad que ocurra. Se conoce de casos ocurridos en otros países o regiones del mundo. El producto o servicio no resulta atractivo para emplearlo para actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
1	RARO	Podría ocurrir en circunstancias excepcionales. No se conoce caso alguno en el que el producto o servicio evaluado haya sido utilizado para el lavado de activos. Sería sorprendente si llegara a ocurrir un caso.

IMPACTO

VALOR	NIVEL	LEGAL	ECONÓMICO	OPERACIONAL	REPUTACIONAL
5	CATSTRÓFICO	Graves consecuencias legales, que incluyen, pero sin limitarse a cárcel o multas de empleados o directivos	Pérdida \geq 50% de las utilidades de producto de multas o sanciones por entes de control	Suspensión definitiva de un canal o unidad de negocio. Cierre mayor a dos meses	Amplia divulgación en prensa con grave impacto a nivel nacional y redes sociales
4	SIGNIFICATIVO	Vinculación a procesos legales administrativos o penales	Pérdida financiera \geq 30% y $<$ 50% de las utilidades de producto de multas o sanciones por entes de control.	Cierre parcial o afectaciones de más de dos semanas en las actividades de una canal o unidad de negocio	Divulgación dentro de medios regionales y redes sociales
3	MODERADO	Vinculación a procesos administrativos	Pérdida financiera \geq 20% y $<$ 30%	Restricciones aplicadas a canales o	Algunas referencias localizadas sin

		sin requerimientos de carácter penal	producto de multas o sanciones por entes de control	unidades de negocio	de presencia en redes sociales
2	MENOR	Requerimientos de información por los entes de control	Pérdida financiera potencial \geq 10% y $<$ 20% de las utilidades, producto de multas o sanciones impuestas por los entes de control.	Restricciones mínimas aplicadas a canales o unidades de negocio	Ninguna referencia en medios de comunicación o redes sociales
1	NO SIGNIFICATIVO		Pérdida financiera potencial $<$ 10% de las utilidades, producto de multas o sanciones impuestas por los entes de control.	No existen restricciones de operación	

Definidos los niveles de probabilidad e impacto se calculará el riesgo inherente (Severidad) para cada riesgo registrado así:

$$\text{RIESGO INHERENTE} = \text{PROBABILIDAD} * \text{FRECUENCIA}$$

El resultado obtenido se ubicará en una matriz 5 x 5, en donde cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente. El riesgo inherente estará ubicado en 1 como valor mínimo y 25 como valor máximo.

Con los valores calculados anteriormente, los riesgos serán ubicados en la matriz de riesgo inherente, para su evaluación y clasificación a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz:

Matriz 5x5 con sus respectivos valores:

MATRIZ 5X5

		PROBABILIDAD					
		RARO	OCASIONAL	POSIBLE	PROBABLE	INMINENTE	
		1	2	3	4	5	
IMPACTO	CATASTROFICO	5	5	10	15	20	25
	SIGNIFICATIVO	4	4	8	12	16	20
	MODERADO	3	3	6	9	12	15
	MENOR	2	2	4	6	8	10
	NO SIGNIFICATIVO	1	1	2	3	4	5

SEVERIDAD

	CRÍTICO
	INTOLERABLE
	TOLERABLE
	ACEPTABLE

SEVERIDAD O NIVEL DE RIESGO

VALOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
4	CRÍTICO	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de SURATEX.
3	INTOLERABLE	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de SURATEX
2	TOLERABLE	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso
1	ACEPTABLE	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio

Como resultado de este ejercicio se ubican los riesgos (Su código de identificación) dentro del mapa de calor o mapa de riesgos

MAPA RIESGO INHERENTE		PROBABILIDAD					
		RARO	OCASIONAL	POSIBLE	PROBABLE	INMINENTE	
IMPACTO	CATASTROFICO	5					
	SIGNIFICATIVO	4	R7	R4 R6 R9	R1 R2 R3 R5		
	MODERADO	3		R8			
	MENOR	2					
	NO SIGNIFICATIVO	1					
			1	2	3	4	5

Se busca mantener una matriz 5x5 basada en los conceptos establecidos en la norma ISO 31000, bajo los criterios definidos anteriormente.

8.3. CONTROL DEL RIESGO

La etapa de control de riesgo se enfoca en tomar las medidas necesarias para disminuir la frecuencia o probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o el impacto que pueda causar en la eventualidad de que se materialice alguno de los riesgos identificados.

Los controles generados deben cumplir con las siguientes premisas:

- **Relación:** Debe tener una relación directa con el objetivo planteado.
- **Medición:** Debe incorporar la forma de medirlo y cuantificar los resultados obtenidos.
- **Detección:** Se espera que el control permita detectar desviaciones entre lo planeado y ejecutado.
- **Corrección:** Debe generar la toma de medidas correctivas cuando sea necesario.
- **Iteración:** La aplicación del control debe ser cíclica y repetitiva.

Para el SAGRILAFT se hará una evaluación de la solidez de los controles como se describe a continuación teniendo en cuenta las siguiente características y pesos:

Criterios de evaluación de la adecuación:

- **Evidencia:** El control debe dejar evidencia documentada, esto le otorga 20 puntos, en caso contrario 0
- **Responsable:** El control debe tener definido claramente un responsable de su ejecución, esto otorga 30 puntos, en caso contrario 0
- **Oportunidad:** Si el ciclo de ejecución es igual o menor al ciclo definido para la casusa se alcanza 30 puntos en caso contrario 0
- **Documentado:** Si el control tiene una descripción clara que asegure la formación, ejecución y evaluación se obtienen 20 puntos, en caso contrario se obtienen 0 puntos.

El total de puntos máximo que se pueden obtener es de 100, y el mínimo es 0. En este rango de puntaje se establecen los siguientes resultados de la evaluación

- **Adecuado:** 100 puntos, otorga 1 punto para la calificación final.
- **Acceptable:** Entre 80 y 100 puntos, otorga 1 punto para la calificación final.
- **Inadecuado:** Menos de 80 puntos, otorga 0 puntos para la calificación final.

De manera adicional se califica el control con otra categoría y es su importancia dentro de los procesos establecidos en la organización, lo cual arroja un puntaje su nivel, para nuestro caso se han establecido se han definido 3 niveles y puntajes así:

- **Muy importante:** 3 puntos
- **Importante:** 2 Puntos
- **Poco importante:** 1 Punto

Otro elemento de evaluación del control será el nivel de ejecución y/o aplicación el cual arrojará la siguiente puntuación:

- **Fuerte:** 5 puntos
- **Débil:** 3 puntos

El cálculo final de la solidez se hará con la siguiente fórmula:

$$SOLIDEZ = ADECUACIÓN * IMPORTANCIA * NIVEL DE EJECUCIÓN$$

El resultado de este cálculo perite obtener una calificación final de la solidez del control así:

- **Fuerte:** Mayor o igual a 15 puntos

- **Moderada:** Entre 15 y 10 puntos
- **Débil:** Menor a 10 puntos

La solidez de los controles determina la disminución de la probabilidad así:

- Fuerte disminuye en 3
- Moderada disminuye en 2
- Débil disminuye en 1

En todo caso la disminución no podrá arrojar un valor menor a 1

Al tener el riesgo inherente y el valor a disminuir por la solidez de los controles se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta SURATEX luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La etapa del control busca entonces una disminución de la frecuencia y/o del impacto de los riesgos LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

8.3.1. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO SAGRILIFT

El nivel máximo de aceptación a la exposición del riesgo, basado en los resultados del riesgo residual es potestad de la Junta Directiva, la cual ha determinado que el nivel máximo de aceptación es TOLERABLE, lo que significa que, si una evaluación del riesgo residual arroja una calificación de INTOLERABLE o CRÍTICO se requieren acciones específicas diseñadas por el líder del proceso, dentro de un plan de ejecución formal.

MATRIZ 5X5

		PROBABILIDAD					
		RARO	OCASIONAL	POSIBLE	PROBABLE	INMINENTE	
		1	2	3	4	5	
IMPACTO	CATASTROFICO	5	5	10	15	20	25
	SIGNIFICATIVO	4	4	8	12	16	20
	MODERADO	3	3	6	9	12	15
	MENOR	2	2	4	6	8	10
	NO SIGNIFICATIVO	1	1	2	3	4	5

SEVERIDAD

	CRÍTICO
	INTOLERABLE
	TOLERABLE
	ACEPTABLE

8.4. MONITOREO

Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM:

- El Oficial de Cumplimiento, con los líderes de proceso, realizará pruebas periódicas de cumplimiento de controles.
- La matriz de riesgos se revisará al menos una vez al año o cuando sea necesario.
- Los líderes deben validar continuamente la ejecución de los controles asignados.
- Cada colaborador debe reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- La Junta Directiva ha definido un perfil de riesgo tolerable como máximo aceptable.

segmentación.

9. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo deben agruparse en segmentos homogéneos internamente y diferentes entre sí, permitiendo una gestión diferenciada. Esta segmentación facilita enfocar el monitoreo en terceros con mayor perfil de riesgo LA/FT/FPADM.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM:

Contrapartes:

- Clientes
- Empleados
- Proveedores
- Socios
- Producto
- Canales de distribución
- Jurisdicción
- Actividades

El Oficial de Cumplimiento instruirá las acciones a seguir según los resultados de la segmentación, realizará seguimiento y análisis, y ajustará el SAGRILAFT según corresponda.

SURATEX aplica la metodología de juicio de expertos, descrita en el documento “Metodología Segmentación de Factores de Riesgo”.

10. DIRECTRICES SOBRE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia es el conjunto de acciones para prevenir riesgos LA/FT/FPADM. Se aplicará a:

- Accionistas actuales o potenciales y sus representantes.
- Empleados actuales y candidatos.
- Clientes y proveedores (actuales o potenciales), incluyendo representantes legales y composición accionaria.

Lineamientos clave:

- Previo a cualquier vinculación, se debe aplicar la debida diligencia según el manual.
- Está prohibido divulgar información sobre contrapartes y su situación frente al SAGRILAFT.
- Contrapartes en listas restrictivas deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará el riesgo.
- Coincidencias en listas restrictivas son señales de alerta; coincidencias en listas informativas se gestionan según instructivos.
- No se aceptarán relaciones con personas o entidades cuya actividad no permita verificar la legitimidad de su negocio.
- Todo colaborador involucrado en procesos de vinculación debe seguir los procedimientos y formatos establecidos.

11. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Es el principal mecanismo de prevención del riesgo LA/FT/FPADM y se aplica antes de iniciar relaciones contractuales. La información debe actualizarse al menos una vez al año.

Coincidencias en listas restrictivas o relacionadas con delitos fuente pueden ser motivo para negar o terminar relaciones. Toda verificación debe dejar soporte de fecha, hora, listas consultadas y resultados.

Si un colaborador detecta una señal de alerta, debe reportarla al Oficial de Cumplimiento mediante el formato ROI al correo cumplimiento@suratex.co

Contrapartes sujetas a medidas de debida diligencia intensificada:

- Coincidan con listas vinculantes.
- Sean PEP, según Decretos 1674 de 2016 y 830 de 2021 (requiere Formato PEP Beneficiario Final).
- Sean personas con alta exposición pública (artistas, deportistas, influencers, etc.) (requiere Formato PEP Beneficiario Final).
- Estén ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.
- Participen en actividades con activos virtuales, incluyendo contrapartes e intermediarios..

Debida diligencia intensificada y contrapartes de alto riesgo:

- El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar certificación de origen de recursos y estados financieros, y aplicar monitoreo intensificado.
- En el caso de PEP, la diligencia se extiende a cónyuges, familiares (hasta 2° consanguinidad, 2° afinidad y 1° civil), y asociados con participación superior al 5% o control societario.
- La vinculación o continuidad con personas expuestas públicamente (nacionales o extranjeras) requiere aprobación previa de la Gerencia General o Comité de Gerencia.
- Estas mismas instancias deben aprobar por excepción a contrapartes con riesgo significativo, según el criterio del Oficial de Cumplimiento.
- No se admiten excepciones en requisitos de información o documentación. Toda aprobación debe ser formal y previa.
- Aplica el “Procedimiento de Debida Diligencia de PEP” como guía operativa.

10.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

10.1.1. OPERACIONES DE EFECTIVO

10.1.1.1 *POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO Y DEMÁS FORMAS DE PAGO*

- La Compañía no recibirá de sus clientes pagos en efectivo.
- La Compañía no realizará pagos en efectivo como. Se crea la excepción de pagos que se realizan por caja menor hasta un monto de \$100.000.
- Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la Compañía tiene sus cuentas bancarias habilitadas.
- La Compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Compañía.
- La Compañía, no prestará ninguno de sus productos financieros para efectuar operaciones financieras de terceros.
- Los pagos realizados con cheques llevarán sello restrictivo para que únicamente se puedan consignar en la cuenta del primer beneficiario o reclamar por el primer beneficiario.
- En ningún caso se levantará el sello restrictivo a los cheques. Para esto se coloca el sello de PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO y así podrá reclamarse por ventanilla.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- No se realizará ningún anticipo sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el conocimiento del tercero: formulario, documentos anexos, orden de compra, contrato del servicio o bien adquirido, o el equivalente debidamente firmado y aprobado según el listado de personal autorizado definido por SURATEX.

10.1.2. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES:

10.1.2.1. *ACTIVOS VIRTUALES*

Solo podrán ser aprobadas por la Gerencia General, con soporte documental basado en la debida diligencia realizada. Esta debe incluir un conocimiento detallado del funcionamiento del medio de pago.

Estas operaciones están sujetas a la normativa vigente, especialmente la emitida por la Superintendencia Financiera.

Se deberá aplicar debida diligencia intensificada, conforme al “Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada”.

10.1.2.2. *POLÍTICA DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y NEGOCIO VIRTUALES O NO PRESENCIALES*

Antes de cualquier fusión o adquisición, debe realizarse un proceso de debida diligencia sobre las contrapartes, incluyendo verificación en listas restrictivas y validación documental conforme al procedimiento del manual.

Se debe revisar la razón social, NIT, accionistas, representante legal y miembros de junta directiva.

Si no hay presencia física de las partes, SURATEX deberá garantizar la identificación de la contraparte y el conocimiento del origen de los recursos involucrados.

10.1.2.3. *POLITICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN ARRIENDO O COMPRA*

Antes de formalizar cualquier operación, se deberá realizar una Debida Diligencia Ampliada sobre las contrapartes.

Si los inmuebles están relacionados con procesos de extinción de dominio, SURATEX deberá apoyarse en consultores expertos que emitan un concepto sobre la viabilidad de la transacción, como medida para mitigar riesgos.

10.2. *POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES*

Es un control esencial para prevenir riesgos LA/FT/FPADM. Por ello, se exige el diligenciamiento de formularios y entrega de documentación soporte según los procedimientos establecidos.

- Cada proceso y funcionario asignado es responsable de recolectar y validar esta información.
- La negativa de un tercero a entregar documentos será considerada señal de alerta y deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento mediante formato ROI.
- El Oficial evaluará si corresponde un reporte ROS a la UIAF.

- Ningún empleado puede omitir los controles establecidos, incluso si la contraparte es recomendada o referenciada.

10.2.1. EN LO RELACIONADO CON CLIENTES:

El área de cartera designará a un responsable para recopilar los formularios de conocimiento y realizar verificaciones en listas restrictivas y vinculantes.

Esta verificación se aplicará a todo tercero que no haya sido evaluado en los últimos 12 meses.

Los clientes inactivos por más de un año deberán pasar nuevamente por el proceso de debida diligencia antes de realizar una nueva transacción.

Todas las consultas deben quedar debidamente registradas.

10.2.2. EN LO RELACIONADO CON PROVEEDORES:

El área de compras asignará un responsable para solicitar el formulario de conocimiento y verificar en listas restrictivas y vinculantes, con actualización mínima anual.

Si un proveedor no ha tenido transacciones en los últimos 12 meses, se considerará inactivo y deberá ser evaluado como si fuera un nuevo proveedor.

Todas las verificaciones deberán quedar registradas documentalmente.

10.2.3. EN LO RELACIONADO CON EMPLEADOS:

El área de gestión humana designará un responsable para verificar en listas restrictivas a los candidatos, ya sea contratación directa o por agencia temporal.

Las validaciones a empleados activos se realizarán al menos una vez al año.

Toda consulta debe quedar documentada.

10.2.4. EN LO RELACIONADO CON ACCIONISTAS, PROPIETARIOS, JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES:

La Junta Directiva designará entre las personas autorizadas para adelantar Debida Diligencia de conocimiento de contrapartes la validación en listas restrictivas, con actualización por lo menos una vez cada año de los Accionistas, Propietarios, Junta Directiva y Representantes Legales.

10.3. CAUSALES DE RESTRICCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES

SURATEX no establecerá relaciones comerciales o contractuales con:

- Personas incluidas en listas de la ONU, Consejo de Seguridad Nacional, OFAC u otras autoridades internacionales.
- Personas con indicios públicos y confiables de vínculo con delitos fuente de LA/FT.
- Personas con actividades que impidan verificar la legitimidad de sus negocios o recursos.
- Personas que se nieguen a entregar o permitir copia de documentación necesaria para su identificación.
- Personas con documentos falsos o dudosos, o con intenciones poco claras en la relación comercial.
- Actores del sector de juegos de azar o casas de cambio sin autorización legal.
- Cualquier otro caso aprobado por la administración que exponga a la Compañía a riesgos legales o reputacionales.
- Solo se aceptarán relaciones con entidades financieras nacionales o extranjeras debidamente supervisadas, con trayectoria reconocida y sistemas de prevención LA/FT/FPADM implementados.

Excepciones al procedimiento de conocimiento del tercero:

Todos los terceros deben cumplir con los formatos y procedimientos de conocimiento, salvo las siguientes excepciones:

- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Entidades públicas (nacionales, departamentales o municipales).
- Proveedores pagados por caja menor.
- Empresas de servicios públicos.
- Pagos obligatorios por ley (ej. seguridad social, impuestos, registros, multas), donde no aplica documentación de proveedores habituales.

10.4. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES

Antes de vincular a personas naturales o jurídicas, se deberá validar su identificación (NIT o cédula) y consultar listas restrictivas y vinculantes.

Para personas jurídicas, la verificación debe incluir:

- NIT, representantes legales, revisores fiscales, contadores, tradentes y terceros relacionados.
- Accionistas, socios o asociados con participación igual o superior al 5%, incluyendo la cadena hasta el beneficiario final.
- Familiares de PEP y sus vínculos empresariales, también hasta llegar al beneficiario final.

El proceso de Gestión Humana aplicará esta validación a candidatos.

Cada área responsable de la vinculación (clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, etc.) deberá realizar la consulta previa, documentarla y remitir coincidencias al Oficial de Cumplimiento para análisis y decisión.

Las listas deberán ser consultadas nuevamente al actualizar contratos o ante modificaciones sustanciales.

Está prohibido autorizar operaciones con contrapartes que figuren en listas que representen riesgo reputacional.

SURATEX cuenta con un software de consulta de listas y con el procedimiento formal: "Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada".

12. SEÑALES DE ALERTA

La Compañía deberá considerar señales de alerta según los factores de riesgo identificados en la matriz de riesgo LA/FT/FPADM y la materialidad del riesgo, sin perjuicio de definir alertas adicionales propias.

12.1. RESPECTO DE OPERACIONES O ACTIVIDADES CON CONTRAPARTES, RELACIONADAS CON:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Asociados o colaboradores con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

12.2. RESPECTO DE OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REPRESENTEN, TENGAN POR OBJETO O INVOLUCREN:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.

- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

12.3. RESPECTO DE OPERACIONES CON EFECTIVO PROVENIENTE DE, O RELACIONADO CON:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

12.4. SEÑALES DE ALERTA DE PROVEEDORES NUEVOS EN EL MERCADO QUE NO SUSTENTA SU ACTIVIDAD

- Proveedores que venden a muy bajo precio sus productos en relación con sus competidores y que adicionalmente, la calidad del producto presentado es igual o superior.
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que ofrecen altos volúmenes de mercancía a bajo precio y cuya fecha de constitución es reciente.
- Proveedores de productos o servicios que ofrecen altos volúmenes de ventas pero que se les dificulta presentar referencias financieras o comerciales.
- Proveedores de bienes muebles e inmuebles de alto valor comercial y que no demuestran claramente el origen de los recursos.
- Proveedores que ofrecen pagar jugosas comisiones, sin justificación legal o simplemente lógica.
- Proveedores que al verificar su información se encuentra que es errónea o es falsa.
- Proveedores que administran bienes muebles e inmuebles de alto valor comercial y que no están a nombre suyo.
- Proveedores que presentan bienes inmuebles con tradentes en listas restrictivas.

12.5. SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA EMPLEADOS

- Empleados que autorizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la compañía.
- Empleados que eviten los controles internos o de aprobación establecidos para determinados procesos de la compañía.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de la identidad de la persona natural y/o jurídica por intereses propios.
- Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a un determinado cliente o proveedor sin una justificación aparente.
- Empleados que se ausenten frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que frecuentemente reciban regalos, invitaciones u otros presentes de ciertos Clientes, Proveedores entre otros sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que alteren, modifique, falsifique o destruya correspondencia, documentos, comprobantes o información de un determinado Cliente, Proveedor o contrapartes cualquiera que sea su objeto.
- Empleados que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- Empleados que son renuentes a cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.

13. MECANISMOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

13.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Son aquellas operaciones que, por su cuantía, frecuencia o características, no se ajustan al perfil económico de la contraparte ni a los parámetros normales definidos por SURATEX.

- Responsabilidad: Todos los empleados deben identificar y reportar operaciones inusuales, considerando señales de alerta, montos y frecuencia de transacciones.
- Detección y análisis: Las señales de alerta, automatizadas cuando sea posible, ayudan a identificar operaciones atípicas, incluyendo las realizadas por accionistas.

- Reporte de operaciones inusuales: Para facilitar la rápida entrega de la información no se define un formato específico. Este reporte se puede hacer vía correo electrónico o a través de la línea ética. Debe contener, como mínimo:
 - Fecha, lugar y nombre del reportante.
 - Identificación y datos del reportado.
 - Vínculo con SURATEX.
 - Motivos de la inusualidad.
- Acción del Oficial de Cumplimiento: Evaluará el reporte y decidirá si se archiva o se convierte en un reporte de operación sospechosa (ROS). Todo debe quedar documentado con su firma y conclusión.

13.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son operaciones inusuales que no fueron explicadas ni soportadas adecuadamente, o que, tras el análisis del Oficial de Cumplimiento, ameritan ser reportadas.

Responsabilidad del Oficial de Cumplimiento:

- Determina si una operación debe reportarse como sospechosa (ROS) ante la UIAF.
- Analiza la operación con base en segmentación y perfil del cliente.
- No se requiere certeza de ilicitud para realizar el reporte.
- Si se detecta un posible delito, deberá informarse a las autoridades competentes.

14. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento es responsable de toda la documentación del sistema, que debe ser íntegra, oportuna, confiable y disponible.

Requisitos:

- Respaldo físico y/o digital.
- Acceso restringido solo a personal autorizado.

La documentación incluye manuales, procedimientos, formatos, entre otros.

- Confidencialidad: Los empleados deben guardar estricta reserva sobre información relacionada con operaciones inusuales o sospechosas, conforme a las leyes aplicables y cláusulas contractuales.
- Conservación: Los documentos se conservarán 5 años en archivo activo y 5 años en archivo histórico, en formato físico o digital (total 10 años).

Cada área es responsable de custodiar y conservar los registros relacionados con sus actividades, siguiendo las políticas internas de manejo documental. empresa.

14. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF

14.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

SURATEX debe reportar de inmediato a la UIAF cualquier operación sospechosa o intento bajo las condiciones de control vigentes.

El colaborador que detecta la operación inusual la analiza y completa el formato “Reporte de Operaciones Inusuales” (ROI), que envía al Oficial de Cumplimiento para su revisión.

El Oficial de Cumplimiento, basado en su análisis, decidirá si archiva la operación (si está debidamente justificada) o si la reporta como operación sospechosa (ROS) a la UIAF, siguiendo sus procedimientos.

Si discrepa de la calificación inicial, devolverá el reporte con observaciones para reconsideración. Prevalece el criterio del Oficial por su experticia.

Tras el envío a la UIAF, el Oficial debe recibir confirmación y número de radicado, que archivará digital y físicamente. En caso de errores, corregirá y reenviará dentro de los plazos establecidos.

El reporte a la UIAF no es una denuncia penal, sino una obligación de colaboración para informar situaciones atípicas según el perfil conocido de la contraparte.

14.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

El Oficial de Cumplimiento debe coordinar con los responsables de vinculación para verificar la existencia de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.

Si en un trimestre no se registra ninguna operación de este tipo, deberá reportar la ausencia a la UIAF dentro de los 10 días calendario posteriores al cierre del trimestre.

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

15.1. RESPONSABILIDAD INTERNA

El incumplimiento de este manual y las políticas asociadas expone a SURATEX a riesgos graves y sanciones por parte de los entes de control.

El Oficial de Cumplimiento reportará cualquier incumplimiento de empleados a la Gerencia Administrativa y a Gestión Humana para iniciar procesos disciplinarios según el Reglamento Interno de Trabajo.

Además, informará a la Junta Directiva y administración para adoptar acciones correctivas que garanticen el control y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

15.2. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

El incumplimiento del manual y marco jurídico puede acarrear sanciones administrativas a SURATEX, como multas de hasta 200.000 SMMLV impuestas por la Superintendencia de Sociedades, conforme al artículo 86, numeral 3, de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de acciones adicionales de otras autoridades.

15.3. RESPONSABILIDAD PENAL

El Código Penal Colombiano establece penas por Lavado de Activos (art. 323) y Financiación del Terrorismo (art. 345), aplicables a involucrados, representantes legales y al Oficial de Cumplimiento.

También sanciona la Omisión de Denuncia (art. 441), que consiste en no reportar delitos conocidos.

La Omisión de Reporte (art. 325A) penaliza no cumplir con la obligación de reportar operaciones sospechosas ante autoridades como la UIAF.

16. REFERENCIAS

- Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1778 de 2016
- Decreto 1674 de 2016
- Decreto 830 de 2021

17. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaboró:

Presentó:

Joaquín G. Castañeda D.

xxx.

Oficial de Cumplimiento

xxx

Aprobado por Junta Directiva de fecha: _____